



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIV Martes 1 de febrero de 1949 Núm. 32

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se dispone pase a la situación de reserva, con el empleo de Contralmirante, el Capitán de Navío de la Escala complementaria del Cuerpo General de la Armada don Angel Jaudenes Barcena.	538	Orden de 29 de enero de 1949 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de febrero próximo	542
MINISTERIO DEL AIRE			
DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al Excmo. Sr. Teniente General del Ejército de Tierra don Fides Davila Arrondo	538	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Otro de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Teniente General del Ejército del Aire don Joaquín González Gallarza	538	Orden de 17 de enero de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Especialidades Domésticas Brauns, Limitada», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo...	543
Otro de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de División del Ejército del Aire don Apolinar Sáenz de Buñaga y Polanco	539	MINISTERIO DE MARINA	
Otro de 21 de enero de 1949 por el que cesa en el cargo de Director general de Aeropuertos al Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Francisco Vives Camino	539	Orden de 24 de enero de 1949 por la que se nombra Vocal del Patronato del Museo Naval al excelentísimo señor don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz	543
Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Director general de Aeropuertos al General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Vicente Roa Miranda	539	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 21 de enero de 1949 por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel de dicho Cuerpo don José Martín-Montalvo y Gurrea, y se le nombra Director general de Industria y Material del Ministerio del Aire	539	Orden de 17 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso de promoción anunciado en 23 de diciembre último para proveer Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	543
Otro de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico al excelentísimo señor don Esteban Terradas Illa, Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica	539	Otra de 25 de enero de 1949 por la que se declaran desiertas las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se relacionan y ordenando su provisión	543
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Emilia de Tuero Brun contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 11 de mayo de 1948	539	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María del Carmen de Uribe contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 5 de abril de 1946	540	Continuación al Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha...	544
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles Marceliano Vicente Corral	541	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se nombran Ingenieros Geógrafos terceros, Jefes de Negociado de primera clase, a los señores que se relacionan	541	Orden de 11 de enero de 1949 por la que se deniega la reclamación previa en vía gubernativa deducida por don Joaquín Codorniu Boch, como apoderado de la Comunidad del Ferrocarril del Muelle Rolandi, sobre reivindicación de la propiedad de dicho ferrocarril y abono de derechos de peaje	546
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites marca «Ortega»	541	Otra de 24 de enero de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.360	546
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la aprobación de las básculas semiautomáticas marca «A. S. A.» de 30, 60 kilogramos con romana y de 150 y 375 kilogramos con doble romana	541	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática de dos platos marca «Ariso-Regia», de 20 kilogramos	541	GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas. —Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos la ejecución de los proyectos de construcción de «Viviendas de Maestros» y «Cuarteles de la Guardia Civil» en la localidad adoptada de Granadella (Lérida)	
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la amortización de una plaza en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos	542	Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo en sus terrenos la ejecución del proyecto de construcción de «Nuevo Ayuntamiento» en la localidad adoptada de Artesa de Segre (Lérida)	
		Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo en sus terrenos la ejecución del proyecto de construcción de un «Grupo de viviendas de la manzana XXX» en la localidad adoptada de Bellecaire de Urgel (Lérida)	
		JUSTICIA.—Subsecretaría. —Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Asunción Canalejas y Fernández la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Canalejas	
		Anunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Velasco Sforza la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Frias y Conde de Oropesa, ambos con grandeza de España	
		Anunciando haber sido solicitada por don Roberto Gerardo D'Aurelle de Paladines Ibáñez la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Ribadeneva	

	PAGINA		PAGINA
Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Sals y Amat la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Ega ...	548	Anunciando haber sido solicitada por don Ricardo Trenor de Sentmenat la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Mascarell de San Juan ...	549
Anunciando haber sido solicitada por don Emilio Bernar y de las Casas la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Bernar ...	548	Anunciando haber sido solicitada por don José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadaro, la sucesión en el título de Marqués de Larios ...	549
Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Taboada y Sangro la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Almira ...	548	Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Carrión Vecia, en representación de su esposa, doña María de la Trinidad de Santiago-Concha y Tezoc, la renudación del curso del expediente de rehabilitación de Marqués de Vaidelinos ...	549
Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Valdés e Ibargüen la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Torata ...	548	Anunciando haber sido solicitada por doña María del Rosario Alvarez de Toledo y Caro la renudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Vainverde ...	550
Anunciando haber sido solicitada por don Francisco de Campos y La Presa la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Morriada ...	548	Anunciando haber sido solicitada por don Fernando López-Montenegro y Helguera la renudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Agoncillo ...	550
Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Carvajal y Guzmán la convalidación de la sucesión en el título de Conde Aguilar de Inestribas, con Grandeza de España ...	548	Anunciando haber sido solicitada por don Juan Márquez y Castillo la renudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Castro de Montero ...	550
Anunciando haber sido solicitada por don Juan María de Goyeneche y San Gil la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Guaguí, con Grandeza de España, Marqués de Villafuerte y Conde de Casa Saavedra ...	548	Anunciando haber sido solicitada por doña Matilde Cabeza de Vaca y Garret la rehabilitación del título de Marqués de Torremayor ...	550
Anunciando haber sido solicitada por don María de la Concepción Treviño Aranguren la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Casa Treviño Gotor ...	548	Anunciando haber sido solicitada por don Manuel Valdés Lorañaga la rehabilitación del título de Barón de San Calisto ...	550
Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Gil-Deigado y Armada la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Beriñas, en nombre y representación de su hijo don Alfonso Gil-Deigado y de la Plaza ...	548	Anunciando haber sido solicitada por don Jorge de Camps y de Casanova la rehabilitación del curso del expediente de rehabilitación del título de Barón de Algerri ...	550
Anunciando haber sido solicitada por don Manuel María Fernández de Prada y Villa Real la convalidación en el título de Marqués de Las Torres de Oñá ...	548	Anunciando haber sido solicitado por don Francisco M. Meigar Trempus el reconocimiento del título carlista de Conde de Melnar ...	550
Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Gutiérrez-Maturana y Villate la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Medina ...	548	Anunciando haber sido solicitada por don Gabriel Enriquez de la Orden González Olivares la rehabilitación del título de Conde del Monte ...	550
Anunciando haber sido solicitada por don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Atalaya ...	548	Anunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Velasco y Storza la renudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Conde de Haro ...	550
Anunciando haber sido solicitada por don Isidoro López de Haro y Pérez la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Chinchilla ...	549	Anunciando a concurso a provisión del cargo de Fiscal en las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que citan ...	550
Anunciando haber sido solicitada por don Miguel de Goytia y Machimbarrena la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de los Alamos del Guadalete ...	549	HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i> .—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1948 ...	551
Anunciando haber sido solicitada por doña María de los Dolores Barón de la Torre y Osorio de Moscoso la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Aguila ...	549	EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría (Sección de Fundaciones)</i> .—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación «Hermandad de los Santos» de Lebrija (Sevilla) ...	551
Anunciando haber sido solicitada por doña Pilar Travesedo y Martínez de las Rivas la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Aguilar de Campoo, con Grandeza de España ...	549	EDUCACION.— <i>Tribunal de oposiciones a los cátedras de «Palaeontología y Geología Históricas», vacantes en las Facultades de las Universidades de Barcelona y Madrid.</i> —Anulando e, anulado por el que se convocaba a estas oposiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero de 1949 ...	552
Anunciando haber sido solicitada por don Juan María de Goyeneche y San Gil la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Corpa ...	549	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
Anunciando haber sido solicitada por don Juan José de Suelves y de Ponsich la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Tamarit ...	549		
Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Díaz-Bustamante y Conrado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Herrera ...	549		
Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Herrero y Collantes la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Hermida ...	549		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se dispone pase a la situación de reserva, con el empleo de Contralmirante, el Capitán de Navío de la Escala complementaria del Cuerpo General de la Armada don Angel Jáudenes Bárcena.

Por corresponderle al Capitán de Navío de la Escala complementaria del Cuerpo General de la Armada don Angel Jáudenes Bárcena pasar a la situación de reserva en veintuno del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, y por estar comprendido en los preceptos que señala la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer su pase a la situación de reserva, con el empleo de Contralmirante, en la fecha expresada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Excmo. Sr. Teniente General del Ejército de Tierra don Fidel Dávila Arrondo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excelentísimo Señor Teniente General del Ejército de Tierra, don Fidel Dávila Arrondo,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Excmo. Sr. Teniente General del Ejército del Aire don Joaquín González Gallarza.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excelentísimo Señor Teniente General del Ejército del Aire, don Joaquín González Gallarza,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aero-náutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aero-náutico, con distintivo blanco, al Excmo. Sr. General de División del Ejército del Aire don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excelentísimo Señor General de División del Ejército del Aire don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aero-náutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que cesa en el cargo de Director General de Aeropuertos el Coronel de la Escala del Arma de Aviación don Francisco Vives Camino.

Cesa en el cargo de Director General de Aeropuertos el Coronel de la Escala del Arma de Aviación don Francisco Vives Camino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Director general de Aeropuertos al General de Brigada de Ingenieros Aero-náuticos don Vicente Roa Miranda.

Nombro Director general de Aeropuertos al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aero-náuticos don Vicente Roa Miranda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aero-náuticos al Coronel de dicho Cuerpo don José Martín-Montalvo y Gurrea y se le nombra Director general de Industria y Material del Ministerio del Aire.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aero-náuticos don José Martín-Montalvo y Gurrea, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aero-náuticos, con antigüedad de la fecha de este Decreto, nombrándole Director General de Industria y Material del Ministerio del Aire.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aero-náutico al excelentísimo señor don Esteban Terradas Illa, Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica.

En atención a las circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Esteban Terradas Illa, Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aero-náutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Emilia de Tuero Brun contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de mayo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de diciembre último, tomó e acuerdo que d.ice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Emilia de Tuero Brun contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de mayo de 1948, denegatoria de su pretensión de reconocimiento de pensión de orfanado.

Resultando que la recurrente se dirigió en instancia, en 29 de septiembre de 1947, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, solicitando se le reconociera el derecho a la percepción de la pensión a que hubiera lugar en concepto de hija de don Nicomedes de Tuero García, alguacil del Juzgado de Primera Instancia, fallecido en estado de viudez en 13 de septiembre de 1920;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas resolvió,

en 6 de octubre de 1947, no acceder a lo solicitado, por entender prescrito el derecho al haber pasivo que a la solicitante hubiera podido corresponder, ya que había transcurrido con mucho exceso el plazo de cinco años fijado por el artículo primero de la Ley de 9 de julio de 1932;

Resultando que la señora de Tuero interpuso, en 22 de noviembre de 1947, recurso de alzada contra la mencionada resolución ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se acordó, en 11 de mayo de 1948, confirmar íntegramente la resolución recurrida, haciendo nueva declaración de que los pos bles derechos de la recurrente debían considerarse prescritos;

Considerando que en 8 de junio de 1948 se interpuso recurso de reposición, y entendiéndose desestimado éste por aplicación del principio del silencio administrativo, recurso de agravios en 5 de agosto siguiente, combatiendo en uno y otro la recurrente los fundamentos del acuerdo del Tribunal Económico, en el sentido de que el plazo de prescripción de tres años fijado por el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, ampliado a cinco por la Ley de 9 de julio de 1932, no es aplicable a los haberes pasivos causados con arreglo a la legislación an-

terior al Estatuto, como ocurre en el caso debatido, ya que el causante de la pensión había entrado al servicio del Estado con anterioridad a 1 de enero de 1919 y no se hallaba en servicio activo en 1 de enero de 1927;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, el Real Decreto-ley de 28 de octubre de 1926, la Ley de 9 de julio de 1932, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la fundamental cuestión a resolver en el presente recurso de agravios es la de si el plazo de prescripción de cinco años, contados desde la fecha del fallecimiento del causante, o desde 1 de enero de 1927, si tal hecho acaeció con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto de Clases Pasivas, debe aplicarse sólo a las pensiones por el propio Estatuto reguladas, tesis de la recurrente, o también a aquellas otras que, según el artículo primero, título preliminar, del citado texto legal, se rigen por la legislación anterior al mismo;

Considerando que la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Clases Pasivas establece que «los plazos de prescripción señalados en el artículo 92 comenzarán a contarse desde 1 de enero de 1927, aun cuando con anterioridad a dicho día hubiesen acaecido los hechos

que en dicho artículo se consignan como punto de arranque de los citados plazos, disposición que si ya por sí sola dada su generalidad, es lo bastante relevante, lo es hasta el punto de decidir la cuestión en el sentido de que la Administración sostiene, si considera que las disposiciones transitorias del Estatuto son aplicables tanto a los derechos pasivos por él regulados como a los que quedan fuera de sus normas, pues tal es el sentido que debe darse al tan citado Cuerpo legal cuando en su artículo primero dispone que «se registrarán por los preceptos de la legislación anterior al Presente Estatuto, salvo lo prevenido especialmente en las disposiciones transitorias», las pensiones que cita; norma que, por otro lado, no es sino una reiteración del artículo tercero del Real Decreto-Ley de 28 de octubre de 1926, por el que el Estatuto es aprobado con fuerza de Ley, donde se lee que «la legislación anterior al Estatuto de Clases Pasivas del Estado continuará aplicándose en lo referente a los derechos pasivos de los empleados... comprendidos en el artículo primero de dicho Estatuto, salvo lo prevenido especialmente en las disposiciones transitorias del mismo»;

Considerando que, a la vista de tales disposiciones, es obligación declarar en general que el plazo de cinco años es aplicable a la prescripción de todo género de pensiones, se causen con arreglo al Estatuto o conforme a la legislación anterior a él, y, en este caso concreto, que los presuntos derechos de la recurrente están extinguidos por la causa citada, dado que el tiempo transcurrido entre 1 de enero de 1927, en que ya pudieron ser ejercitados (pues el fallecimiento de su causante data de 1920 y la fecha en que se ejercitan (29 de septiembre de 1947) excede con mucho a los tres años fijados por el artículo 95 del Estatuto y a los cinco establecidos por la reforma de la Ley de 9 de julio de 1932.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dos guarde a V. E. muchos años
Madrid, 24 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María del Carmen de Uribe contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de abril de 1945.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María del Carmen de Uribe contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de abril de 1946, que le deniega pensión como huérfana de don Agustín de Uribe, Juez de Primera Instancia e Instrucción;

Resultando que en ejecución de sentencia contencioso-administrativa, y por acuerdo de 13 de mayo de 1903, fué concedida a doña Aurora Peláez, como viuda de don Agustín de Uribe, Juez de Primera Instancia e Instrucción, la pensión de Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales;

Resultando que del matrimonio citado

quedaron tres hijos, doña María del Carmen de Uribe y dos hermanos varones; que la recurrente contrajo matrimonio el 20 de octubre de 1909, que su madre había fallecido el 6 de agosto de 1909, y que ella, a su vez, enviudó el 7 de noviembre de 1936;

Resultando que el 10 de abril de 1940 acudió doña María del Carmen de Uribe a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas manifestando que su difunta madre había disfrutado primeramente la pensión de su padre, abuelo de la recurrente, de 500 pesetas anuales en el concepto de vitalicia del Tesoro, pensión que después permutó por la causada por su marido, padre de la reclamante, de 825 pesetas del Montepío de Oficinas; pidiendo, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 31 de enero de 1935, en relación con el artículo segundo del proyecto de Ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por Ley de 25 de junio de 1864, que se le concediese la pensión de Montepío, vacante por fallecimiento de su madre;

Resultando que la Dirección General de la Deuda acordó en 14 de enero de 1944 declarar a doña María del Carmen de Uribe sin derecho a la pensión solicitada, por entender, conforme al artículo 92, disposición transitoria cuarta del Estatuto de Clases Pasivas, y a la Ley de 9 de julio de 1932, que por haber fallecido su madre en 8 de agosto de 1909 había prescrito su derecho; que, de acuerdo con el artículo 21 de la Instrucción de 26 de diciembre de 1831 tampoco tenía derecho, ya que nunca disfrutó íntegramente de la pensión;

Resultando que, notificado este acuerdo en 19 de enero de 1944 e interpuesta reclamación económica-administrativa el día 24 del mismo mes, alegó la recurrente que no habían prescrito sus derechos ya que los plazos de prescripción no empiezan a correr sino desde la fecha en que pueden ejercitarse los derechos correspondientes y ella sólo pudo ejercitar su acción desde el fallecimiento de su marido en 1936, o mejor dicho, desde la fecha de la liberación; que el artículo 21 de la Instrucción de 1831 prevé dos casos; el del disfrute previo de la pensión y el de ser hija única, supuesto éste en que se considera plenamente incluida y que favorece a su pretensión;

Resultando que, puesto de manifiesto el expediente para alegaciones particulares de prueba, amplió la recurrente sus anteriores manifestaciones argumentando que su derecho no había prescrito porque con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas en las transmisiones de pensiones las solicitudes se presentarán dentro del plazo de tres años—aumentado a cinco por la Ley de 9 de julio de 1932—siguientes a la fecha del acto que las motiva, y que este plazo debe estimarse desde la fecha de su viudez, ya que hasta alcanzar ese estado civil no pudo ejercer la correspondiente acción; que el momento en que luego lo hizo estaba dentro de plazo, puesto que su primera instancia a la Dirección General se formuló un año y diez días después de terminada la Guerra de Liberación; que el artículo 21 de la Instrucción de 1831 favorece su derecho por razones idénticas a las expuestas en el resultado anterior;

Resultando que el Tribunal Económico-Administrativo Central, en resolución de 9 de abril de 1946, acordó desestimar la reclamación considerando que el Estatuto de Clases Pasivas no es aplicado en modo alguno al caso presente, como se precisa de modo terminante en el artículo 211 de su Reglamento de 21 de noviembre de 1927; que la Instrucción de 26 de diciembre de 1831 que regula el Montepío de Oficinas, y, por consiguiente, la pensión de que se trata, dispone en su artículo 20 que las hijas tendrán derecho a la pensión de este Montepío hasta que se casen, de donde se deduce que la recurrente perdió

su derecho, al contraer matrimonio en 20 de octubre de 1909, sin que ahora pueda rehabilitar su pensión, ya que su derecho ha prescrito en virtud del artículo 92 del Estatuto, modificado por Ley de 9 de julio de 1932; que el artículo 21 de la propia Instrucción dispone que sólo las huérfanas que disfrutaron de toda la pensión antes de casarse pueden rehabilitarla al enviudar y que a la recurrente en ningún momento le ha sido reconocido derecho a pensión;

Resultando que el acuerdo fué notificado a la interesada el 15 de abril de 1946;

Resultando que contra la referida resolución interpuso la interesada recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo y que este Tribunal dictó en 20 de enero de 1948 providencia por la que en vista de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden aclaratoria de 31 de octubre de 1947 estimó que debía apartarse del conocimiento del asunto, manifestando a la recurrente que podía alzarse en agravios si así conviniese; su derecho; que la referida providencia fué notificada a la interesada el 23 del mismo mes y año;

Resultando que en fecha 3 de febrero de 1948 interpuso la recurrente recurso de reposición ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, alegando que el Estatuto de Clases Pasivas es aplicable a su caso en cuanto pueda determinar el nacimiento o mejora de los derechos adquiridos; que en el período comprendido entre el 20 de agosto de 1909, fecha en que murió la madre de la reclamante, y el 20 de octubre del mismo año, en que ésta contrajo matrimonio, pudo exigir el reconocimiento de su derecho, como luego lo hizo el 10 de abril de 1940, dentro de los plazos establecidos en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por Ley de 9 de julio de 1932; que el artículo 21 de la Instrucción de Montepíos no le priva de su derecho, ya que desde el fallecimiento de su madre hasta la fecha de su matrimonio tuvo posibilidad de obtener la pensión y que este derecho no ha prescrito, ya que no pudo ejercitarlo mientras estuvo casada;

Resultando que no habiendo recaído resolución en este recurso de reposición y desestimado, por consiguiente, en virtud de la doctrina del silencio administrativo, interpuso la recurrente recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1948, reproduciendo fielmente las alegaciones contenidas en el recurso de reposición;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido los plazos y prescripciones legales.

Vistos los artículos 3 y 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944; Ordenes de 31 de octubre de 1947 y 28 de enero de 1948, Instrucción de 26 de diciembre de 1831, Decreto de 22 de octubre de 1868, Orden ministerial de 31 de enero de 1935; Estatutos de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, con su Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Estatuto de Clases Pasivas los derechos de doña María del Carmen de Uribe se rigen por la legislación anterior al Estatuto, ya que el padre de la recurrente causante de la pensión controvertida ingresó al servicio del Estado con anterioridad al primero de enero de 1919 y falleció antes de esta fecha;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente caso plantea es la de saber si al contraer matrimonio la recurrente, en 20 de octubre de 1909, caducó su derecho a obtener la pensión que le correspondía como huérfana al haber fallecido su madre el 9 de agosto del mismo año;

Considerando que se trata de una pensión de Montepío de Oficina, regulada por la Instrucción de 26 de diciembre de 1831, Instrucción de vigencia indudable, como se

reconoce en el Decreto de 22 de octubre de 1868 y en Orden ministerial de 31 de enero de 1935;

Considerando que el artículo 20 de la citada Instrucción dispone que las hijas tendrán derecho a la pensión en su totalidad o como coparticipes hasta que profesen en religión o se casen, y que su artículo 21 sólo concede el derecho de rehabilitar la pensión al enviudar a aquellas hijas que al haber sobrevenido la incompatibilidad se hallasen disfrutando de toda ella;

Considerando que la recurrente en el período que transcurre desde el fallecimiento de su madre en agosto de 1909 hasta la fecha de su matrimonio, en 20 de octubre del mismo año, no solicitó ni disfrutó la pensión que le correspondía, por lo que podía considerarse caducado su derecho;

Considerando que es ocioso plantearse en el presente recurso problema alguno de prescripción de derechos, ya que la institución de la prescripción supone la extinción por el transcurso del tiempo de un derecho inactuado, y, por consiguiente, dejó de existir al contraer matrimonio sin haber solicitado ni obtenido el reconocimiento de su pensión.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria al Portero de los Ministerios Civiles Marceliano Vicente Corral.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 22 del corriente mes la edad reglamentaria de jubilación el Portero Mayor de segunda clase de los Ministerios Civiles Marceliano Vicente Corral, que presta sus servicios en ese Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien disponer se le declare jubilado en dicha fecha con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se nombra Ingenieros Geógrafos terceros. Jefes de Negociado de primera clase a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso convocado en 5 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285, de 11 de octubre del mismo año) para proveer cinco plazas vacantes en ese Instituto en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Nombrar Ingenieros Geógrafos terceros, Jefes de Negociado de primera cla-

se, con el sueldo anual de 9.600 pesetas a los siguientes aspirantes:

Don Hermógenes Elias de Tejada Spínola, don Jose Luis Miranda y Fernández Villarrenaga y don Luis Esteban Carrasco, en provisión, respectivamente, de las vacantes primera, cuarta y quinta, los cuales deberán colocarse en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos por el orden en que quedan mencionados.

2.º Declarar desiertas las vacantes segunda y tercera por no haber concurrido a ellas ningún aspirante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites marca «Ortega».

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de aceites marca «Ortega», por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), así como el del párrafo 2.º del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio de venta de mil doscientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para medidores de aceite.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para sus distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la aprobación de las básculas semiautomáticas marca «A. S. A.» de 30, 60 kilogramos con romana y de 150 y 375 kilogramos con doble romana.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en Es-

paña de las básculas semi-automáticas marca «A. S. A.», de 30 y 60 Kg., con romana, y de 150 y 375 kg. con doble romana, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta, de once mil trescientas cincuenta, once mil setecientas cincuenta, quince mil ciento veinticinco y dieciséis mil setecientos setenta y cinco pesetas, señalado por el constructor para la venta de estas básculas, modelos de 30, 60, 150 y 375 Kg., respectivamente, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estas básculas deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano de cada uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática de dos platos marca «Ariso-Regia», de 20 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática de dos platos marca «Ariso-Regia», de 20 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de dos mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y

Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la amortización de una plaza en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase. Jefe de Administración Civil de primera clase, dotada con el sueldo anual de 16.000 pesetas, producida por pase a superior categoría de don Juan Antonio Martín-Montalvo y Gurrea con fecha 10 del corriente mes de enero.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo que determ. en la Orden de 26 de octubre de 1948, en la que se disponía la reincorporación al servicio activo en la expresada categoría y clase de don Ricardo Fernández Murrieta, ha tenido a bien disponer sea amortizada la referida plaza, con arreglo a lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

ORDEN de 29 de enero de 1949 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de febrero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de febrero próximo lo siguiente para el cargue de mercancía por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero, «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las siguientes:

Containers frigoríficos.—Se clasificará en «Fuera de turno» el material que se solicite para su transporte en régimen de cargados o vacíos, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación.

MERCANCIAS «URGENTES» POR VAGÓN COMPLETO

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos (hasta 500 kilómetros de distancia máxima).

Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Ácidos grasos. (Incluida la «oleína».)
Arroz.
Azúcar.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.)
Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases, en general.
Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y Transportes Militares de los tres Ejércitos).

Legumbres secas.
Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras.)
Maquinaria agrícola, en general.
Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).
Mostos concentrados.
Naranjas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
Patatas.

Piensos y forrajes.
Plantas de vivero y sarmientos.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.
Semillas (excepto las de girasol).
Tocino y manteca.
Traviesas para ferrocarriles.

MERCANCIAS «PREFERENTES» POR VAGÓN COMPLETO

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cáñamo.
Carbones minerales sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.
Cales.
Cementos.
Insecticidas.
Ladrillos.
Limonos.
Lingotes de hierro.
Madera, en general.
Ovoides.
Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.
Silice (para material refractario).
Tejas.
Yesos y escayolas.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
Gasolina, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma entidad.

Harinas y saquerio para las mismas.
Cereales panificables y saquerios para los mismos.

Leche.
Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevo.
Melazas.
Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificados fuera de turno.
Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajones de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.
Legumbres secas.
Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.
Azúcar.
Carbón mineral.
Transportes militares.
Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).
Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) Al detalle

EN GRAN VELOCIDAD

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Envases para leche y jaulas para aves.
Géneros frescos.
Huevos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.
Saquerio.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.
Alevines.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados con peso máximo de 350 kilogramos, por barril.
Transportes fúnebres y ataúdes.

EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso)

Saquerio para cereales panificables y harinas (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).
Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Envases en general. Los bidones vacíos para transporte de aceite, se admitirán sin limitación de peso.

Muebles usados
Medicamentos y productos farmacéuticos.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolio del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Transportes militares (sin limitación de peso).

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales en Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Semillas.

Plenos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogánicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina (sin limitación de peso).

Plantas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de febrero próximo, sustituyendo a la orden de 30 de diciembre de 1948, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número uno de 1 de enero de 1949.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de enero de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Especialidades Domésticas Brauns, Limitada», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Especialidades Domésticas Brauns, Ltda.» de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don Bernabé López, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1949.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se nombra Vocal del Patronato del Museo Naval al Excmo. Sr. D. José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 26 de noviembre de 1948, vengo en nombrar Vocal del Patronato del Museo Naval al excelentísimo señor don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz.

Madrid, 24 de enero de 1949.

REGALADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso de promoción anunciado en 23 de diciembre último para proveer Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer en los respectivos turnos de promoción las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover a Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría y nombrar para el desempeño de dichas plazas a los aspirantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlos.

NOMBRE

Cargo que servían

Turno

Plaza para que se les nombra

D. Félix Jabato y Candela	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ilerena	1.º	Cáceres.
D. Ismael Ysnardo y Sangay	Idem id. id. de Utrera	2.º	Núm. 1 de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se declaran desiertas las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se relacionan y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las Forensias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo, Bermillo de Sayago, Jerez de

los Caballeros, La Estrada, La Guardia, La Mota del Marqués, Mora de Rubielos, Novelda, Nules, Purchena, Santa Coloma de Farnés, San Vicente de la Barquera, Tarazona y Vélez Rubio,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones transitorias primera de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y cuarta del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de

1948, acuerda que se proceda a su provisión en la forma en ellos dispuesta, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO

Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre

Modelo núm. 40 (Art. 180, párrafo 7.º)

Registro de bajas comunicadas

ZONA DE
 PUEBLO

Relación de la Administración		Nombre del contribuyente	Fecha de entrega a Recaudación	POR RESULTAS				POR	
Núm.	Fecha			Período que comprende	Número respectivo de los Recibos	Importe total Pesetas	devolución por Recaudación	envío a Intervención para formalizar	Núm. de los recibos
								devolución por Recaudación	envío a Intervención para formalizar
3	3 ene. 1949	José García	—	—	—	—	—	—	—
>	>	> Pedro López	—	—	—	—	—	—	—
>	>	> Juan Soria	—	—	—	—	—	—	—
8	1 may. 1949	León Pérez	15 may. 1949	—	—	—	—	—	—
>	>	> José Lucas	>	Desde 1-1 1948	120	1.600,00	12 jun. 1949	118	12 junio 1949
>	>	> Miguel Abad	>	—	—	>	—	124	30 jun. 1949
25	24 jun. 1949	Luis Marco	30 jun. 1949	Años 1947 y 1948	103 y 103	2.800,00	—	—	—
43	23 jul. 1949	Félix Lucio	31 jul. 1949	—	—	>	—	—	—
>	>	> Juan Alvarez	>	—	—	>	—	12	—
92	18 sep. 1949	Antonio Pérez ...	25 sep. 1949	—	—	>	—	83	—
						>	—	7	—
143	3 nov. 1949	José Díaz	14 nov. 1949	—	—	>	—	114	—
5	5 abr. 1949	María Abad	10 abr. 1949	—	—	>	—	280	15 abril 1949
97	24 sep. 1949	Lucas de Juan ...	30 sep. 1949	—	—	>	—	279	—
>	>	> Pedro Gómez	>	—	—	>	—	282	—

DE HACIENDA

tembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha,

por valores en recibo

CONCEPTO *Urbana*
RECAUDACIÓN *Ordinaria*

EJERCICIO CORRIENTE

OBSERVACIONES

Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre	
Importe Pesetas	Fechas de devolución por Recaudación envío a Intervención para formalizar		Importe Pesetas	Fechas de devolución por Recaudación envío a Intervención para formalizar	
500,00	15 ene. 1949		500,00	15 ene. 1949	15 ene. 1949
300,00	>		300,00	>	>
300,00	>		300,00	>	>
1.100,00	Deducido en el Cargo n.º 3				
600,00	12 junio 1949	30 jun. 1949	600,00	30 jun. 1949	30 jun. 1949
420,00	>	>	420,00	>	>
600,00	>	>	600,00	>	>
			2.720,00	Deducido en el Cargo n.º 5	
34,00	31 agosto 1949	5 oct. 1949	34,80	31 agosto 1949	5 oct. 1949
150,00	>	>	150,00	>	>
200,00	>	>	200,00	>	>
250,00	12 dicbre. 1949	15 dic. 1949	250,00	12 dicbre. 1949	15 dic. 1949
200,00	Deducido en el Cargo n.º 4	30 jun. 1949	200,00	Deducido en el Cargo n.º 6	30 jun. 1949
300,00	>	>	300,00	>	>
			100,00	15 novbre. 1949	15 dic. 1949
			600,00	Deducido en el Cargo n.º 8	

Sin devolución los recibos por haber sido cobrados.

RECAUDACIÓN ACCIDENTAL

(Continuará.)

M.º DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se deniega la reclamación previa en vía gubernativa deducida por don Joaquín Codorniu Boch, como apoderado de la Comunidad del Ferrocarril del Muelle Rolandi, sobre reivindicación de la propiedad de dicho ferrocarril y abono de derechos de peaje.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación previa en vía gubernativa promovida por don Joaquín Codorniu Boch, como apoderado de la Comunidad del Ferrocarril del Muelle Rolandi, sobre reivindicación de la propiedad de dicho ferrocarril y abono de derechos de peaje;

Resultando que por don Joaquín Codorniu Boch, como apoderado de la Comunidad del Ferrocarril del Muelle Rolandi, en virtud de poder que presenta, se acude ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, elevando exposición formulada a los efectos del Real Decreto de 23 de marzo de 1886, basada en los siguientes hechos: 1.º, por Real Orden de 23 de diciembre de 1887 se concedió a don Estanislao Rolandi Bienert un ferrocarril de servicio particular y uso público para el transporte de minerales desde la estación de depósito del tranvía a vapor de Cartagena a La Unión, de la Compañía titulada «The Cartagena and Herrerías Steam Tranways Company Limited» al muelle del señor Rolandi, autorizándose la explotación por Real Orden de 23 de marzo de 1888; 2.º, que dicho ferrocarril está construido sobre terrenos del muelle llamado Rolandi y sobre otros de don Ricardo Spottorno Bienert y señores Aguilar Navarro, previa la concesión y constitución de las correspondientes servidumbres, estableciéndose en la escritura otorgada por estos últimos el precio anual de 300 pesetas más dos céntimos de real de vellón para cada tonelada de mercancía que se transporte por la vía; 3.º, que dicha concesión, aunque viene figurando a nombre de don Estanislao Rolandi Bienert, se obtuvo para una comunidad de personas que se constituyó en mancomunidad jurídica por escritura de 8 de junio de 1907; 4.º, que en 19 de junio de 1914, la Mancomunidad propietaria del referido ferrocarril convino con la «The Cartagena and Herrerías Steam Tranways» un peaje para dicha vía, con un canon de diez céntimos por tonelada, canon que fué modificado más tarde por el de diecisiete céntimos tonelada transportada por dicha vía; 5.º, que así la cosa, el Estado se incautó de la concesión otorgada a la «The Cartagena and Herrerías Steam Tranways», y, gestionada a la liberación, el pago del canon de peaje se ha negado;

Resultando que el reclamante, invocando los preceptos del Real Decreto de 23 de marzo de 1886 y los artículos 348, 354, 355 y 455 del Código Civil, solicita se reintegre a la Comunidad que representa en la propiedad del Muelle Rolandi y se abone a la referida Comunidad el peaje correspondiente a los minerales transportados por dicha vía desde la fecha de la liberación hasta el día en que se haga efectiva tal obligación;

Resultando que a la Memoria expositiva se acompaña: copia autorizada de la escritura de 7 de noviembre de 1885, de constitución de servidumbres otorgada por doña María, Josefa y Dolores Aguilar Navarro a favor de don Ricardo Spottorno; copia autorizada de la escritura de 8 de junio de 1907, en la que se manifiesta, sin ningún dato ni documento de prueba, que la concesión del ferrocarril se obtuvo por el señor Rolandi para una Comunidad compuesta por don Francisco Boch Montaner, Joaquín Co-

dorniu Boch, Estanislao Rolandi Bienert, María Rolandi Monasterio, Francisco Serony Marengo, Antonio Oliver Rolandi, José Moya Quetandí, Francisco de Paula Oliver Rolandi, Adalberto Spottorno y Bienert, Bartolomé y Ana Spottorno Bienert y José María Díaz Dumarbin; copia simple de la escritura de 19 de junio de 1914 de convenio entre la «Company Limited The Cartagena and Herrerías Steam Tranways» y la Mancomunidad, cedido a aquélla el uso de la vía a cambio de un canon de 0,10 pesetas por tonelada transportada, por un plazo de dos años, que vencía el 19 de junio de 1916, con posibilidad de prórroga por un solo año; carta original de 18 de septiembre de 1914 del Director general de dicha Compañía a don Ricardo Spottorno manifestando que en adelante solo abonaría 0,07 pesetas por tonelada de mineral transportada, y escritura de poder otorgada en 1.º de abril de 1944 por la Mancomunidad de referencia a favor de don Joaquín Codorniu Boch para la representación de aquélla;

Resultando que la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado informa que el Estado se hizo cargo por Real Orden de 1.º de abril de 1931 del Tranvía de vapor de Cartagena a La Unión y su ramal de ésta a Santa Lucía, administrándose esa explotación por cuenta de los concesionarios, según la Ley de Ferrocarriles, en vista de que éstos lo habían abandonado, incluso el ramal de Santa Lucía al Muelle Rolandi, ramal que sigue utilizándose para transporte;

Considerando que con arreglo a la norma 5.ª del Real Decreto de 23 de marzo de 1886 no surtirán efectos las reclamaciones previas en vía gubernativa si a la exposición no se acompañan los documentos originales, caso que es el actual, pues la escritura de 19 de junio de 1914 sólo se presenta por copia;

Considerando, no obstante, que planteadas en vía gubernativa dos reclamaciones perfectamente separables, la reivindicación del ferrocarril y el pago del derecho de peaje, y refiriéndose la citada escritura de 19 de junio de 1914 solamente a este último derecho de peaje, puede entrarse en el examen de la reclamación en cuanto a la reivindicación del ferrocarril;

Considerando a este respecto que de los tres requisitos constantemente exigidos por la Ley y la Jurisprudencia, Sentencia de 7 de noviembre de 1914, 4 de diciembre de 1931 y 21 de febrero de 1941, para que pueda prosperar la acción reivindicatoria, justo título de dominio, identificación de la cosa y determinación de la persona que la posee o detenta, es evidente que a la Mancomunidad reclamante le falta la prueba del justo título de dominio, ya que según las propias alegaciones, la concesión del ferrocarril fué hecha a don Estanislao Rolandi Bienert en 23 de diciembre de 1887, sin que pueda estimarse suficientemente en contra del Estado la escritura otorgada veinte años después, en 8 de junio de 1907, declarando sin prueba alguna que la concesión fué hecha para una Comunidad de personas, sin que conste fuera autorizada la transmisión de la concesión a esta Comunidad conforme requieren el artículo 21 de la Ley de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1877, y el artículo 3.º de la Ley de 26 de marzo de 1808, y faltando el primero de los requisitos es innecesario examinar si concurren o no los dos restantes.

Este Ministerio, en conformidad a las anteriores argumentaciones y la propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha acordado denegar la reclamación previa en vía gubernativa deducida por don Joaquín Codorniu Boch como apoderado de la Comunidad del Ferrocarril del Muelle Rolandi, en solicitud de devolución de propiedad del referido ferrocarril y abono de derechos de peaje. Deberá comunicarse esta resolución al interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se dispone se cambie en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.360.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.360, interpuesto por la «Sociedad General Española del Aluminio (GEASA)» contra Decreto de Obras Públicas de 5 de abril de 1946, sobre concesión al Instituto Nacional de Industria de la reserva en firme del aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del río Noguera Ribagorzana y denegación a dicha Sociedad recurrente del aprovechamiento por ella solicitado en el río Noguera de Tor y afluentes del Valle del Bohí, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1948, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta, debemos anular y anulamos el Decreto impugnado del Ministerio de Obras Públicas, de 5 de abril de 1946, en cuanto, sin previa ultimación del expediente causado por la solicitud de la «Sociedad General Española del Aluminio» y su cesación, reserva para el Instituto Nacional de Industria el aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del río Noguera Ribagorzana, y sin perjuicio, también, de la resolución administrativa que se dicte.»

Y este Ministerio, aceptando en su totalidad el preinserto fallo, ha dispuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica para la jurisdicción contencioso-administrativa, se cumpla aquel en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1949.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos la ejecución de los proyectos de construcción de «Viviendas de Maestros» y «Cuartel de la Guardia Civil» en la localidad adoptada de Granadella (Lérida).

Adoptada a los efectos de su reconstrucción por Decreto de 15 de diciembre de 1940, la localidad de Granadella (Lérida) y aprobado por Consejo de Ministros del día 25 de junio de 1948 el Presupuesto para la adquisición de los terrenos necesarios a fin de llevar a cabo los Proyectos de «Viviendas de Maestros» y «Cuartel de la Guardia Civil» de dicho pueblo, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los inmuebles que a continuación se describen:

Finca rústica, de cereales y almendros, sita en la partida Sort del S. Cristo, de una hectárea 34 áreas 47 centiáreas, que linda: al Norte, camino; al Sur, Ramón Solé Suñé; al Este, José Prunera, y al Oeste, Domingo de Gomar.

Finca rústica de cereales y almendros, sita en la partida Sort Vall Major, de dos hectáreas 61 áreas 48 centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Sas; al Sur, carretera, al Este, Herederos de Bautista Freixenet, y al Oeste, Ramón Masip.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan entre otros interesados en dicha expropiación en concepto de propietarios sobre los inmuebles descritos los siguientes:

Doña María Teresa Masip Domingo, Don José Solé Viñes.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la ejecución de los expresados proyectos en dichos terrenos, se hace público el mencionado acuerdo, así como que el día 9 de febrero de 1949 y sucesivos y sin necesidad de previo aviso, a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley invocada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Lérida, en dos diarios de esta ciudad y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los mencionados y demás propietarios o titulares de derechos sobre el predio afectado, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución industrial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 23 de enero de 1949.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

219—A. C.

Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo en sus terrenos la ejecución del proyecto de construcción de «Nuevo Ayuntamiento» en la localidad adoptada de Artesa de Segre (Lérida).

Adoptado por Decreto de 13 de marzo de 1942, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Artesa de Segre (Lérida), y aprobado por Consejo de Ministros de 25 de junio de 1948, el Presupuesto para la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto «Nuevo Ayuntamiento» del citado pueblo, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación del inmueble que a continuación se detalla:

Finca urbana sita en la Zona del Ensanche, cuya superficie se ignora y que linda: al Norte, con la plaza llamada del Ayuntamiento y calle denominada vulgarmente del Cine; por el Este, con dicha calle y edificio de don Angel Plens Antonia, hoy «La Academia Balmes»; por el Sur, con dicha Academia, y por el Oeste, con dicha calle y plaza del Ayuntamiento.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resulta, entre otros, interesado en dicha expropiación en concepto de propietarios sobre el inmueble descrito, el siguiente:

Don Manuel Badía Ribalta.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la ejecución del expresado proyecto en dichos terrenos, se hace público el mencionado acuerdo, así como que el día 8 de febrero de 1949 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las dieciséis horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley invocada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Lérida, en dos diarios de dicha localidad y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento del mencionado y demás propietarios o titulares de derechos sobre el predio afectado, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial del primer trimestre del año en curso.

Madrid, 28 de enero de 1949.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

320—A. C.

Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo en sus terrenos la ejecución del proyecto de construcción de un «Grupo de viviendas de la manzana XXX» en la localidad adoptada de Bellecaire de Urgel (Lérida).

Adoptada a los efectos de su reconstrucción la localidad de Bellecaire de Urgel (Lérida) y aprobado por Consejo de Ministros del día 25 de junio de 1948 el presupuesto para la ejecución del proyecto «Grupo de viviendas de la manzana XXX» del citado pueblo, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación del inmueble que a continuación se describe:

Solar sito en la calle de Isabel II o camino de Balaguer, de unos 350 metros cuadrados, aproximadamente, lindante: por Oriente, o derecha, con José Grau Ollé; Mediodía o frente, con dicha calle; Poniente o izquierda, con camino de Asentiu, y por Norte, o detrás, con finca de que se segrega.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resulta, entre otros, interesado en dicha expropiación, en concepto de propietario sobre el inmueble descrito, el siguiente:

Doña Javiere Corberó Garriga.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución del expresado proyecto en dichos terrenos, se hace público el mencionado acuerdo, así como que el día 8 de febrero de 1949 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley invocada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Lérida, en dos diarios de esta ciudad y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de la mencionada y demás propietarios o titulares de derechos sobre el predio afectado, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución

territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 28 de enero de 1949.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

331—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Asunción Canalejas y Fernández la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Canalejas.

Doña María de la Asunción Canalejas y Fernández, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Canalejas, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don José María Canalejas y Fernández, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Velasco Sforza la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Frias y Conde de Oropeza, ambos con Grandeza de España.

Don José Fernández de Velasco Sforza, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Frias y Conde de Oropeza, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Guillermo Fernández de Velasco y Baile, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Roberto Gerardo D'Aurèle de Paladinesé Ibáñez la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Ribadenedeva.

Don Roberto Gerardo D'Aurèle de Paladinesé Ibáñez, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Ribadenedeva, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña María Ibáñez Cortina, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Sala y Amat la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Egara.

Don Antonio Sala y Amat, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Egara, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Alfonso Sala Algemi, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Emilio Bernar y de las Casas la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Bernar.

Don Emilio Bernar y de las Casas, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Bernar, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Rafael Bernar y Liácer, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Taboada y Sangro la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Almina.

Don Carlos Taboada y Sangro, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Almina, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña Victoria de los Angeles Sangro y Ros de Olano, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Valdés e Ibarquien la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Torata.

Don Gonzalo Morís, en representación de don Fernando Valdés e Ibarquien, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Torata, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Fernando Valdés e Ibarquien, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco de Campos y La Presa la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Moraleda.

Don Francisco de Campos y La Presa ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Moraleda, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Alfonso de Campos y Arjona, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Carvajal y Guzmán la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Aguilar de Inestrillas, con Grandeza de España.

Don Alfonso Carvajal y Guzmán, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Aguilar de Inestrillas, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Agustín Carvajal y Quesada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan María de Goyeneche y San Gil la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Guaqui, con Grandeza de España, Marqués de Villafuerte y Conde de Casa Saavedra.

Don Juan María de Goyeneche y San Gil, Conde de Ruiz de Castilla, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Guaqui, con Grandeza de España, Marqués de Villafuerte y Conde de Casa Saavedra, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Juan de Goyeneche y La Puente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Concepción Treviño Aranguren la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Casa Treviño Gotor.

Doña María de la Concepción Treviño Aranguren, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casa Treviño Gotor, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Juan Manuel Treviño Aranguren, y en cumpli-

mento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Gil-Delgado y Armada la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Barriñas, en nombre y representación de su hijo don Alfonso Gil-Delgado y de la Plaza.

Don Carlos Gil-Delgado y Armada, en nombre y representación de su hijo don Alfonso Gil-Delgado y de la Plaza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Barriñas, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Juan Carlos de la Plaza y Zamelzu, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Manuel María Fernández de Prada y Villa Real la convalidación en el título de Marqués de Las Torres de Orán.

Don Manuel María Fernández de Prada y Villa Real, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Las Torres de Orán que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Manuel María Fernández de Prada Vazco, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Gutiérrez-Maturana y Villate la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Medina.

Don Antonio Gutiérrez-Maturana y Villate, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Medina que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Manuel Gutiérrez-Maturana y Mathéu, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Atalaya.

Don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Atalaya que le transmitió la Dipu-

tación de la Grandeza por fallecimiento de don Jesús Quiroga Losada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Isidoro López de Haro y Pérez la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Chinchilla.

Don Isidoro López de Haro y Pérez, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Chinchilla que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Antonio López de Haro Pérez, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Miguel de Goytia y Machimbarrena la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de los Alamos del Guadaíete.

Don Miguel de Goytia y Machimbarrena, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de los Alamos del Guadaíete que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don José Ramón de Goytia y Machimbarrena, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de los Dolores Barón de la Torre y Osorio de Moscoso la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Aguila.

Doña María de los Dolores Barón de la Torre y Osorio de Moscoso, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Aguila que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su madre, doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Pilar Travesedo y Martínez de las Rivas la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Aguilar de Campoo, con Grandeza de España.

Doña Pilar Travesedo y Martínez de las Rivas, por conducto de la Diputación

de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Aguilar de Campoo, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Juan de Travesedo y García Sancho, Duque de Nájera, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan María de Goyeneche y San Gil la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Corpa.

Don Juan María de Goyeneche y San Gil, Conde de Guaqui, Marqués de Villafuerte, Conde de Casa Saaveira y Conde de Ruiz de Castilla, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Corpa que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don José Manuel de Goyeneche y La Puente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan José de Suelves y de Ponsich la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Tamarit.

Don Juan José de Suelves y de Ponsich, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Tamarit que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Juan de Suelves Goyeneche, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Díaz-Bustamante y Conrado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Herrera.

Don Antonio Díaz-Bustamante y Conrado, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Herrera que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Felipe Díaz-Bustamante Quijano, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Herrero y Collantes la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Hermida.

Don Ignacio Herrero y Collantes, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Hermida que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Nicolás Santa Olalla y Rojas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ricardo Trenor de Sentmenat la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Mascarell de San Juan.

Don Ricardo Trenor de Sentmenat ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Mascarell de San Juan que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Ricardo Trenor, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadiaro, la sucesión en el título de Marqués de Larios.

Don José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadiaro, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Larios, por fallecimiento de su padre, don José Aurelio Larios y Laros; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Carrión Vecín, en representación de su esposa, doña María de la Trinidad de Santiago-Concha y Tineo, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación de Marqués de Valdeirios.

Don Enrique Carrión Vecín, Marqués de Melín, como representante legal de su esposa, doña María de la Trinidad de Santiago-Concha y Tineo, Condesa de Sierra Bella, ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Valdeirios, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María del Rosario Alvarez de Toledo y Caro la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marques de Valverde.

Doña María del Rosario Alvarez de Toledo y Caro ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marques de Valverde, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando López-Montenegro y Helguero la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Agoncillo.

Don Fernando López-Montenegro y Helguero ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Agoncillo, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1948, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Márquez y Castillejo la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Castro de Monterol.

Don Juan Márquez y Castillejo ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Castro de Monterol, acogiéndose a la disposición transitoria de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Matilde Cabeza de Vaca y Garret la rehabilitación del título de Marqués de Torremayor.

Doña Matilde Cabeza de Vaca y Garret ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Torremayor, creado el 17 de abril de 1691 por el Rey Carlos II en favor de don José de Avellaneda Sandoval y Rojas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Manuel Valdés Larrañaga la rehabilitación del título de Barón de San Caixto.

Don Manuel Valdés Larrañaga ha solicitado la reanudación del título de Barón de San Caixto, concedido en el año 1834 a don José Sánchez-Gasco y Subiza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Jorge de Camps y de Casanova la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Barón de Algerri.

Don Jorge de Camps y de Casanova ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Barón de Algerri, cogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitado por don Francisco M. Melgar Trampus el reconocimiento del título carlista de Conde de Melgar.

Don Francisco M. Melgar Trampus ha solicitado el reconocimiento del título de Conde de Melgar, otorgado por don Carlos VII, en el año 1838, a don Francisco M. Melgar y Rodríguez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título carlista.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Gabriel Enriquez de la Orden González Olivares la rehabilitación del título de Conde del Mérito.

Don Gabriel Enriquez de la Orden González Olivares ha solicitado la rehabilitación del título de Conde del Mérito que le fué concedido a doña María Antonia Antolínez de Castro y Ferrer, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Velasco y Sforza la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Conde de Haro.

Don José Fernández de Velasco y Sforza ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Conde de Haro, acogiéndose a la disposición transitoria de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto

de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Fiscal en las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que se citan.

Yacente en la actualidad el cargo de Fiscal en las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de las mismas, con sus correspondientes agregados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Cuerpo, de 5 de julio de 1945, y Orden ministerial de 25 de marzo de 1946.

VACANTES QUE SE RELACIONAN

Albuñol (Granada).
Alcántara (Cáceres).
Alcaraz (Albacete).
Barcelona número 6.
Belmonte-Miranda (Oviedo).
Cangas de Narcea (Oviedo).
Caujayar (Almería).
Carballo (La Coruña).
Castrova (Sevilla).
Castroverde (Lugo).
Celanova (Orense).
Gaucin (Málaga).
Bermillo de Savago (Zamora).
Lalín (Pontevedra).
Lora del Río (Sevilla).
Luarca (Oviedo).
Llerena (Badajoz).
Melilla.
Mérida (Badajoz).
Mieres (Oviedo).
Moguer (Huelva).
Montalbán (Teruel).
Mora de Rubielos (Teruel).
Morella (Castellón).
Motril (Granada).
Noya (La Coruña).
Olot (Gerona).
Ortigueira (La Coruña).
Puebla de Guzmán, La (Huelva).
Pueblonuevo-Pedroña (Córdoba).
Puertollano (Ciudad Real).
Rambalá, La (Córdoba).
Riaño (León).
Ribadavia (Orense).
Ribeira (La Coruña).
Roda, La (Albacete).
Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
Sarría (Lugo).
Silleda (Pontevedra).
Solsona (Lérida).
Tamarite de Litera (Huesca).
Teruel.
Valverde del Camino (Huelva).
Villafranca del Bierzo (León).
Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

En este concurso podrán tomar parte los Fiscales municipales y comarcales en servicio activo y los excedentes forzosos y voluntarios que tuviesen reconocido su derecho al reintegro. Los interesados elevarán instancia, por duplicado, a este Departamento en el término de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella su situación, número de orden general con el que figuran en el Escalafón del Cuerpo últimamente publicado y las Fiscalías que soliciten, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los residentes en las Islas Canarias comunicarán telegráficamente, dentro del indicado plazo de quince días naturales, las Fiscalías que deseen servir, sin perjuicio de remitir en el primer correo la correspondiente instancia.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1948

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS						
Emilio Bastóns Sanvicéns	Cartero Urbano	1.500,00	40 por 100	3.750,00	30-4-47	Barcelona.
Vicente Pérez Candela	Guardia de Seguridad	1.300,00	40 por 100	3.250,00	8-10-47	Alicante.
José Luis Giron Lobo	Cartero Urbano	4.320,00	60 por 100	7.200,00	16-11-48	Sevilla.
Jaime Suñe Romagosa	Portero	7.200,00	80 por 100	9.000,00	4-10-48	Barcelona.
Manuel Martínez Acetuno	Jefe Admón. 3.ª Hacienda.	7.200,00	60 por 100	12.000,00	25-11-48	Eadajoz.
Andrés Bendicno Pinilla	Jefe Admón. 3.ª Hacienda.	7.200,00	60 por 100	12.000,00	1-12-48	Madrid.
Francisco Irascheta Mascort	Secretario Admón. Justicia	7.800,00	60 por 100	13.000,00	13-4-48	Madrid.
Juan García Sotes	Sobrestante Mayor O. P.	7.200,00	60 por 100	12.000,00	22-11-48	Madrid.
Ángel Calderón de la Barca y Castañeda	Cartero	6.720,00	80 por 100	8.400,00	13-11-48	Madrid.
Servando Macías Illanes	Cartero	4.320,00	60 por 100	7.200,00	24-10-48	Sevilla.
Camilo Boronat Vernet	Cartero	5.040,00	60 por 100	8.400,00	9-11-48	Barcelona
Santiago Abeytua Olmos	Agente Judicial 2.ª	2.700,00	60 por 100	4.500,00	1-11-48	Vizcaya.
José Antonio Andrés Gastañaga	Cartero Urbano	5.760,00	80 por 100	7.200,00	4-11-48	Barcelona.
Salvador Catalino Carrión y López Brea	Médico Forense	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1-8-48	Madrid.
Carlos de Hevia y Mir	Jefe Admón. Aduanas	13.120,00	80 por 100	16.400,00	2-11-48	Madrid.
Joaquín Martínez y del Pozo	Jefe Admón. Telecomunic.	13.120,00	80 por 100	16.400,00	2-11-48	Madrid.
José Alcalá Zamora y Gómez	Jefe Admón. 1.ª Hacienda.	8.640,00	60 por 100	14.400,00	1-11-48	Granada.
Francisco Cano Latorre	Celador Telecomunicación.	4.000,00	80 por 100	5.000,00	16-10-48	Jaén
Francisco Tamés Fernández	Perito Agrícola del Estado.	12.800,00	80 por 100	16.000,00	13-10-48	Oviedo.
Ernesto Lombart Noguères	Secretario Juzgado Munic.	13.600,00	80 por 100	17.000,00	1-9-48	Valencia.
Narciso Escribano López	Jefe Admón. Ed. Nacional.	13.120,00	80 por 100	16.400,00	1-11-48	Teruel.
Miguel Massanet Orpi	Mayor 1.ª Señales Marítim.	12.800,00	80 por 100	16.000,00	14-10-48	Baleares.
Antonio Pardalero Yáñez	Comisario Policía	6.850,00	50 por 100	13.700,00	1-10-48	Madrid.
Manuel de Castro Tiedra	Jefe Admón. Hacienda	8.800,00	80 por 100	11.000,00	14-6-48	Madrid.
Antonia Benzbobas y Lon	Auxiliar Mayor Telecomun.	4.320,00	60 por 100	7.200,00	30-10-43	Ciudad Real.
Leonardo Mallol Graña	Cartero Urbano	6.720,00	80 por 100	8.400,00	30-10-48	Valencia
Jesús Morales Rivero	Cartero Urbano	4.320,00	60 por 100	7.200,00	17-11-43	Granada.
Conrado del Campo Zabaleta	Catedrático Conservatorio.	17.600,00	80 por 100	22.000,00	29-10-48	Madrid.
Antonio Díezgué Ladrón de Guevara	Inspector Policía	6.660,00	60 por 100	11.100,00	27-5-48	Cuenca.
Paulino González Alonso	Cartero Urbano	4.320,00	60 por 100	7.200,00	13-11-48	Oviedo.
Paulino García de la Plaza y Morcillo	Capataz Telégrafos	2.100,00	60 por 100	3.500,00	16-9-48	Madrid.
Manuel Domínguez Castro	Cartero Urbano	2.400,00	40 por 100	6.000,00	4-11-48	Sevilla.
Sixto Cámara Tercedor	Catedrático	20.000,00	80 por 100	25.500,00	21-10-48	Madrid.
Juan Grande García	Celador Forestal	3.000,00	60 por 100	5.000,00	25-6-48	Madrid.
Máximo Martínez de la Fuente	Jefe Neg. Telecomunicación	5.040,00	60 por 100	8.400,00	20-11-43	Madrid.
Emilio Zorrilla Vidal	Jefe Admón. Pericial Contabilidad	13.120,00	80 por 100	16.400,00	13-12-48	Madrid.
Enrique Ros Lloplis	Capataz Forestal	2.700,00	60 por 100	4.500,00	10-4-48	Tarazona.
José Morell Rogel	Cartero Urbano	3.600,00	60 por 100	6.000,00	22-10-48	Alicante.
Luis Real Villarreal	Guarda Forestal	1.600,00	80 por 100	2.000,00	15-9-48	Cuenca.
Ramiro Salido Rodríguez	Jefe Admón. Hda. Pública.	13.120,00	80 por 100	16.400,00	Cese Recaudador.	Madrid.
Lorenzo Uralde y Ruiz de Luzuriaga	—	6.000,00	—	—	4-5-48	Alava.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Zacarias Miguel López	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	6-11-48	Valladolid.
Francisco Iglesias Aben	Maestro Nacional	5.760,00	80 por 100	7.200,00	2-12-48	Lugo.
Leandra Martín Hurtado	Maestro Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	2-12-48	Cáceres.
Cirila Pérez Borges	Maestro Nacional	3.600,00	60 por 100	6.000,00	29-10-48	Sta. C. de T.
Rosalía Clavero Schar	Maestro Nacional	3.360,00	40 por 100	8.400,00	2-12-48	Huesca.
María del Valle Fernández Blanco	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	25-10-48	Sevilla.
Justa Sanguino Alba	Maestro Nacional	6.720,00	80 por 100	8.400,00	8-8-48	Sevilla.
Basiliana Vázquez Caballero	Maestro Nacional	800,00	40 por 100	2.000,00	27-7-48	Palencia.
Esteban Garrido Nieto	Maestro Nacional	9.600,00	80 por 100	12.000,00	22-11-48	Logroño.
Carmen Frigula Soroka	Maestro Nacional	9.600,00	80 por 100	12.000,00	23-11-48	Baleares.

PENSIONES CIVILES

D. Isabel Serrano Jiménez (V.)	Subalterno de Correos	1.500,00	Mínima	6.000,00	17-5-48	Madrid.
D. Ana Crea Flores (V.)	Médico Forense	1.500,00	Mínima	9.600,00	1-8-48	Murcia.
D. Angela Medina de la Blanca (V.)	Portero Ministerios	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	20-4-48	Madrid.
D. Josefa Picot Guanter (V.)	Cartero Urbano	1.090,00	15 por 100	7.200,00	26-7-48	Valencia.
Sánchez Sánchez (H.)	Guarda Forestal	666,66	Transmisión	—	—	—
D. Leonor Rodríguez Ruiz (V.)	Capataz Guardería Forestal	1.600,00	3.ª parte	4.500,00	4-3-46	Murcia.
D. Matilde Rodríguez Ramos (V.)	Aparejador	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	6-11-46	Granada.
D. Teresa Arenas Galán (V.)	Repartidor Telégrafos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	30-8-47	Oviedo.
D. Teresa Carbó Pinos (V.)	Celador	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	11-10-48	Córdoba.
D. Rosalia Rodríguez de Castro y Bueno (V.)	Jefe de Admón. Civil	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	20-10-48	Cuenca.
D. Elvira Granada Conde (V.)	Magistrado	6.750,00	4.ª parte	27.000,00	13-10-48	Madrid.
D. Guadalupe Torrecillas Fernández (V.)	Asesinado	3.600,00	Extraordinaria.	—	7-4-48	Oviedo.
D. Encarnación Urbano Bustos (V.)	Asesinado	3.600,00	Extraordinaria.	—	10-10-45	Cáceres.
D. Viviana Cano Cuenca (V.)	Guarda Particular	3.600,00	Extraordinaria.	—	17-10-47	Granada.
D. Consuelo Blanco y Pérez del Camino (H.)	Profesor Magisterio	7.500,00	Extraordinaria.	—	7-2-47	Cuenca.
D. Esperanza Piniella Santos (V.)	Palsano	3.600,00	Extraordinaria.	—	1-12-42	Madrid.
Onyay Erro (H.)	Palsano	3.600,00	Extraordinaria.	—	22-8-47	Oviedo.
D. Teresa Secanellas Rosá y otra (V. y H.)	Agente Judicial	2.666,66	Extraordinaria	—	20-9-45	Navarra.
D. Rosa Moncalvillo Peñalva (V.)	Celador Telégrafos	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	24-7-45	Teruel.
D. Román Ginestal (H.)	Jefe de Catastro	315,00	2/8	1.260,00	7-10-48	Burgos.
D. Elena Crespi Jaime (H.)	Catedrático	2.125,00	Transmisión.	—	14-11-46	Madrid.
D. Félix Marbán Marcos y otra (P.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Extraordinaria.	—	5-8-47	Madrid.
Cortés Cortés (H.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	1-8-37	León.
D. Carmen de la Fuente Calvete (V.)	Secretario de Juzgado	900,00	15 cts.	6.000,00	17-10-48	Madrid.
D. María Josefa Navarro Ródenas (V.)	Jefe de Correos	3.500,00	4.ª parte	13.200,00	28-1-48	Madrid.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Carmen de Uruburu y Fernández (H.)	Ingeniero de Minas	750,00	Mitad	1.500,00	8-9-47	Almería.
D. Filomena Miras Gómez Manzanaera (V.)	Magistrado	4.125,00	4.ª parte	16.500,00	4-1-46	Almería.
D. Ana Herrero Prieto (V.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	13-2-48	Valladolid.
D. Angela Rebouras Martínez (V.)	Celador de Telégrafos	675,00	15 cts.	4.500,00	26-8-48	Pontevedra.
D. Paulina Prieto Ibáñez (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	10-8-48	Madrid.
D. María Dolores Verdú Vicent (V.)	Magistrado	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	20-2-48	Alicante.
D. Laura Molina y Torres (V.)	Inspector de Veterinaria	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	7-10-48	Madrid.
D. Engracia Ricarda Fernández Rico (V.)	Subalterno de Correos	900,00	15 cts.	6.000,00	7-7-48	Toledo.
D. María de Foronda González Vallarino (V.)	Jefe de Hacienda	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	13-11-48	Madrid.
D. Miguel Bilbatua Castañer (H.)	Sobrestante O Públicas	1.425,00	Transmisión		19-8-47	Zaragoza.
D. María Alonso Miranda (V.)	Cabo de Seguridad	3.500,00	Extraordinaria		5-5-41	Zamora.
D. Angeles Piccolo Bryan (V.)	Subalterno de Correos	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	9-12-47	Madrid.
D. Isidra Marín Nieto y otra (V. y H.)	Comisario	3.850,00	4.ª parte	15.400,00	10-9-48	Madrid.
D. González Hoyos (H.)	Subalterno de Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,70	28-9-46	Santander.
D. Iluminada Quilez Martí (H.)	Jefe Admón. Archiveros	3.000,00	Transmisión		13-9-8	Madrid.
D. Manuela Barroso Alvarez (V.)	Jefe Admón de Hacienda	3.000,00	4.ª parte	13.200,00	15-11-48	Madrid.
D. Luciana Iturriza Garmendia (V.)	Capataz Forestal	1.500,00	Menor	4.500,00	22-8-48	Guipúzcoa.
D. Antonia Sánchez Martínez (V.)	Aiguacil de Juzgado	333,33	1/2 int.	666,66	17-7-40	Madrid.

PENSIONES DE L MAGISTERIO

D. Lucia, Luisa Concepción y Pedro Hidalgo Higuera (H.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	11-1-43	Guipúzcoa.
D. Ana María Galbis Domenech (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	10-2-48	Valencia.
D. Julia Perdomo Benitez (V.)	Idem	1.440,00	15 por 100 ..	9.600,00	27-11-47	Las Palmas.
D. Higinia María Luzuriaga García Amézaga (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	2-9-48	Madrid.
D. María de la Gloria Sánchez Alfambra (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	18-4-47	Granada.
D. Modesta, Victoria y Esperanza Delgado Adamé (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	20-3-43	Sevilla.
D. Josefa Alvarez Santos (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	14-6-48	Pontevedra.
D. Dolores Crespo García (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	22-9-48	Cáceres.
D. Guadalupe, Lucila Máxima y Esperanza Primo Medina (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión		17-9-48	Madrid.
D. Concepción Prieto Alvarez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	19-8-48	Oviedo.
D. Matilde y Teresa García Fernández (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión		10-9-48	Madrid.
D. María y Aurora Parra Ruiz (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión		25-4-48	Málaga.
D. Encarnación López Alvarez (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	17-8-46	Oviedo.
D. Herminia González Criado (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión		2-8-43	Cáceres.
D. Victoria, María y Josefa Fernández Bercozana (H.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	2-1-48	Cáceres.
D. Asunción Miguel García (H.)	Idem	2.400,00	Transmisión		27-4-48	Madrid.
D. María Ariza Azuaga (V.)	Idem	1.260,00	15 por 100 ..	8.400,00	23-7-48	Málaga.
D. Amelia de Rivas García (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	6-9-48	Málaga.
D. María del Carmen Pérez Zanuy (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	24-1-45	Zaragoza.

PENSIONES DE GRACIA

D. Ursula Serrano Bresó (V.)	Obrero de Almadén	182,50	0,50 diarios ..		8-9-48	Ciudad Real.
D. Tomasa Daza Calderón (H.)	Idem	182,50	0,50 diarios ..		23-9-48	Ciudad Real.

MESADAS

D. Catalina Marqués Bauza (M.)	Cartero rural	456,25	5 mesadas ..	1.095,00	3-12-48	Baleares.
D. Catalina Royger Arbós (V.)	Cartero	851,65	5 mesadas ..	2.044,00		Baleares.
D. Agueda Panivino Maynar (V.)	Peatón de Correos	788,32	4 mesadas ..	2.365,00		Zaragoza.
D. Angela Pinaglia de Santos (V.)	Jefe Ministerio de Trabajo	2.700,00	4 y 1/2	7.200,00		Ciudad Real.
D. María Pérez Andrés (V.)	Capataz Cuadrilla	1.825,00	5 mesadas ..	4.380,00		Palencia.
D. María Cristina Vázquez Dápena (V.)	Obrero Parque Móvil	833,32	2 mesadas ..	5.000,00		Lugo.
D. Marcelina Serrano Lacosta (V.)	Peón Caminero	1.520,80	5 mesadas ..	3.650,00		Huesca.
D. Ofelia Rovira Ortuño (V.)	Idem	1.520,80	6 mesadas ..	3.650,00		Albacete.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	301.330,00
— las Jubilaciones de Magisterio	73.040,00
— las Pensiones Civiles	101.811,63
— las Pensiones de Magisterio	38.133,33
— las Pensiones de Gracia	365,00
— las Mesadas	10.496,14
TOTAL	525.176,10

Madrid, 15 de enero de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación «Hermandad de los Santos», de Lebrija (Sevilla).

Incoado ante este Ministerio e pendiente para ampliar los fines de la Fundación

benéfico-docente, de carácter particular, instituida en Lebrija (Sevilla) por varios vecinos, denominada «Hermandad de los Santos».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 55 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, or término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones

del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1949.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Paleontología y Geología Histórica», vacantes en las Facultades de las Universidades de Barcelona y Madrid

Anulando el anuncio por el que se convocaba a estas oposiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero de 1949.

Pendiente de publicación la relación, rectificada, de opositores admitidos a las referidas cátedras, queda anulado el anuncio de este Tribunal, de 28 del corriente, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de la fecha.

Madrid, 31 de enero de 1949.—El Presidente del Tribunal, Maximino San Miguel.